Código de Ética de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.

Objeto 2
Alcance/Ámbito de Aplicación 3
Concepto 3
Requerimientos del Código de Ética 4
Pautas de Actuación/Conducta: 5
a) Cumplimiento de las leyes. 5
b) Prevención de conductas delictivas. 6
c) Obsequios y atenciones. 6
d) Gestión transparente. 8
e) Control Interno. 9
f) Capacitación para el cumplimiento antisoborno. 9
g) Canales de información y denuncia. 10
h) Violación al presente Código de Ética 10
Excepciones y Modificaciones al presente Código de Ética 11

Objeto

LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. está comprometida en dirigir el negocio en conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables, y con los estándares éticos más altos, y este compromiso ha sido expresado en este Código de Conducta y Ética en los Negocios y Política y Procedimiento de Integridad (en adelante, el Código de Ética).

El Código de Ética de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. tiene como finalidad establecer las pautas que han de presidir el comportamiento honesto, íntegro y ético de todos sus administradores y empleados en su desempeño diario, en lo que respecta a las relaciones e interacciones que mantienen con todos sus grupos de interés. Éstos son los propios empleados, los clientes, los proveedores y colaboradores externos, los accionistas, instituciones públicas o privadas, el Gobierno y sus empleados, y la sociedad en general.

LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. adopta las medidas necesarias para asegurar que las relaciones comerciales y laborales que se entablen con funcionarios de gobierno o cualquier interacción con el sector público se desarrollen en un marco de respeto y conformidad para con las leyes antisoborno y regulaciones del estilo, como la diagramada en este Código de Ética.

LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. espera que todos los integrantes de la Empresa actúen conforme a los más elevados principios de integridad personal y profesional en todos los aspectos de sus actividades, que cumplan la ley vigente, que se abstengan de incurrir en conductas ilegales o fraudulentas y que ajusten su conducta al Código de Conducta de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., y los demás procedimientos adoptados por la misma para regir la conducta de todos los integrantes de la Empresa.

El presente Código de Ética deberá publicarse en la página web de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., y encontrarse disponible en forma documental.

Es regla de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. que sus Funcionarios de Primera Línea:

- Se conduzcan de manera honesta y ética, tratando de manera ética cualquier conflicto de interés, real o aparente, entre sus relaciones personales y profesionales, y promuevan una conducta ética entre sus subordinados y pares;
- Se abstengan de todo conflicto de interés conocido o que pueda razonablemente ser conocido por ellos e informen al Responsable Interno toda operación o relación significativa que razonablemente pudiera dar origen a dicho conflicto;
- Cumplan con sus responsabilidades teniendo en cuenta que todo informe u otro documento preparado o revisado por ellos, y que vaya a ser presentado ante los organismos de contralor en materia de oferta pública que fiscalizan a LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. o hecho público por la Empresa contenga información completa, justa, correcta, oportuna y entendible;
- Cumplan toda ley, norma o reglamento aplicable a sus áreas de responsabilidad;
- Informen sin demora al Responsable Interno toda posible violación del presente Código de Ética.

Los objetivos del presente documento son los siguientes:

• Establecer pautas generales de actuación y comportamiento de todos los empleados de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., sin excepción, de sus grupos de interés, y de todos los integrantes de la Empresa.

• Definir un esquema ético de referencia y de obligado cumplimiento, que debe regir el comportamiento laboral y profesional de las personas sujetas.

• Crear una normativa de conducta de referencia para aquellos grupos de interés que se relacionan con LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. (colaboradores, proveedores, clientes, accionistas, socios, etc.).

Alcance/Ámbito de Aplicación

Este Código de Ética es aplicable para todos los empleados permanentes de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo, incluyendo a funcionarios senior ejecutivos y financieros, y a los miembros del Directorio.

Las pautas de actuación fijadas en el presente Código son de obligado cumplimiento.

LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. promoverá e incentivará entre sus proveedores y empresas colaboradoras la adopción de pautas de comportamiento recogidas en este Código de Ética.

Los criterios de conducta recogidos en este Código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los integrantes de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. se pueden encontrar, sino establecer unas pautas generales de actuación que los orienten en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad profesional.

El propósito de este Código de Ética es complementar todas las leyes, reglas y otras normativas aplicables, pero de ningún modo reemplaza a una ley local.

Concepto

Específicamente se prohíbe que, en las relaciones con los organismos públicos los empleados o personas de interés que se relacionan con LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. (subcontratistas, proveedores) ofrezcan, prometan o entreguen pagos, bienes o cualquier ventaja, beneficio o remuneración de especie alguna, o conducta que pueda ser encuadrada en los delitos tipificados en el artículo 1º la Ley Nacional Argentina Nº 27.401:
"ARTÍCULO 1°.- Objeto y alcance. La presente ley establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los siguientes delitos:

a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal;

b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal;

c) Concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal;

d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal;

e) Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.

Requerimientos del Código de Ética

Es requerimiento del presente Código de Ética llevar a cabo el negocio con integridad, transparencia y honestidad, cumpliendo con las leyes nacionales y locales, políticas internas y el presente Código de Ética, como a su vez, cumpliendo con las leyes y normativas aplicables a los países en donde comerciamos.

Se prohíbe el soborno en todas sus formas y de cualquier grado o nivel, como así cualquier comportamiento que puede causar o aparentar causar influencias inapropiadas.

El personal y los agentes de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. tienen estrictamente prohibido ofrecer, pagar, prometer o autorizar Actividades de Pago Indebido.

Las mismas comprenden:

- Cualquier pago o cualquier otro objeto de valor;
- a cualquier persona y/o funcionario de gobierno;
- directa o indirectamente a través de un tercero o para un tercero;
- para propósitos de (es decir, a cambio de);

  * hacer que la persona actúe u omita actuar en violación de un deber legal;

  *hacer que la persona abuse o haga mal uso de su posición; o asegurar una ventaja inapropiada, contrato o concesión;

- en beneficio de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. o de cualquier otra parte.

Para promover el cumplimiento de las leyes anti-soborno de Argentina, y de otras jurisdicciones aplicables, ningún miembro del personal de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. realizará Actividad de Pago Indebido alguna, que esté relacionada con funcionarios locales, funcionarios extranjeros, o con alguna persona que se encuentre realizando negocios en el sector público o privado.

Además, los libros y registros de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. deben registrar correctamente tanto el monto como la descripción por escrito de todas las transacciones. El personal de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. debe asegurar que exista una relación razonable entre la sustancia de una transacción y la forma como se describe en los libros y registros de la Empresa.

Está previsto que LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. establezca procedimientos detallados y estándares relacionados con la capacitación, la debida diligencia, el registro de transacciones, y otras áreas, para implementar los términos de este Código de Ética.

En particular, la Empresa establecerá, más adelante, estándares y procedimientos para lo siguiente:

- Contratos con terceros relacionados al gobierno, incluyendo aquellos que pueden interactuar con el gobierno en representación o beneficio de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.;
- Contratación con entidades que son propiedad del Estado;
- Comidas, regalos, y entretención destinada a funcionarios de gobierno;
- Contribuciones de caridad y donaciones culturales destinadas al gobierno o a funcionarios de gobierno, o a aquellas entidades relacionadas a ellos;
- Contribuciones políticas.

Pautas de Actuación/Conducta:

El Código de Ética determina pautas específicas de actuación, en las siguientes áreas de contenido:

a) Cumplimiento de las leyes.

LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la legislación vigente, especialmente con la Ley Nº 27.401, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, con la normativa interna vigente y con las prácticas éticas internacionalmente aceptadas.

El personal deberá respetar en todos los casos el cumplimiento de las leyes a las que se encuentra sujeta la Empresa, incluyendo las leyes vigentes en los distintos países en los cuales LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. opera o desarrolla su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las mismas, observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético.

Todos los empleados e integrantes de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. deben actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y funcionarios de los diferentes gobiernos y administraciones, asegurando que toda la información y certificados que presenten, así como las declaraciones que realicen, sean veraces.

Si existiera alguna duda respecto de si una acción u otro acontecimiento podría originar responsabilidad para LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. en cualquier país, los integrantes de la Empresa deberán plantear inmediatamente la cuestión a su supervisor directo y/o al Responsable Interno.

Ningún empleado o integrante de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que pueda ser interpretada como acto de soborno.

Por su parte, LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. pondrá los medios necesarios para que todos sus integrantes conozcan, en cada momento, la normativa interna y externa relevante para las funciones que desempeñen, y establecerá los modelos de control interno necesarios que aseguren el cumplimiento de la normativa antisoborno, valores éticos, y el presente Código.

En ningún caso se deben obedecer las órdenes de un superior jerárquico que contravengan la legislación y/o la normativa aplicable.

b) Prevención de conductas delictivas.

Todos los integrantes de la Empresa deberán evitar en todos los casos la realización de prácticas no éticas para la obtención de un beneficio para LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. o para ellos mismos, especialmente cuando dichas prácticas sean constitutivas de delito.

La corrupción y el soborno aparecen cuando los integrantes de la organización hacen uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. o para ellos mismos. La corrupción y el soborno son una de las categorías de fraude.

LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. rechaza cualquier forma de soborno, cohecho, tráfico de influencias o extorsión, y se declara contrario a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la Empresa para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus integrantes.

Todos los integrantes de la Empresa, en su relación con terceros y, en particular, con autoridades e instituciones públicas, actuarán de una manera acorde con las disposiciones nacionales e internacionales para la prevención del soborno, entre las que se encuentran las disposiciones del Código Penal argentino, y la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Adicionalmente, todos los integrantes de la organización en el desarrollo de sus funciones profesionales velarán por el cumplimiento del control interno establecido para evitar irregularidades y ventajas indebidas en la relación de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. con terceros.

Asimismo, la Empresa no realizará en sus operaciones pagos irregulares.

Los integrantes de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. permanecerán alerta frente a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la Empresa mantiene relaciones.

A su vez, los integrantes de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. revisarán con especial atención los pagos extraordinarios, no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.

c) Obsequios y atenciones.

La promesa, entrega y aceptación de obsequios, comidas y entretenimiento puede formar parte de la construcción de una relación comercial.

Ningún empleado de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., ni tampoco ninguna persona que preste servicios para o en representación de ella, debe ofrecer, prometer, dar, solicitar, acordar recibir o aceptar invitaciones, obsequios, comidas o entretenimientos excesivos o

inapropiados que pudieran crear o implicar una influencia inapropiada o generar una obligación a cualquier destinatario de los mismos.

Ningún empleado, ni la Empresa misma, entablarán relaciones para, directa o indirectamente, obtener una ventaja indebida, o para influenciar o motivar una decisión o acción determinada.

Los integrantes de la organización podrán dar y aceptar obsequios de cortesía, comidas o entretenimiento que sean de poco valor, tales como pequeños presentes u obsequios entregados como muestra de hospitalidad, sólo cuando fuesen de práctica habitual y no estén dirigidos a obtener comportamientos impropios que pudieran ser interpretados por parte de un observador imparcial como destinados a proveer u obtener alguna ventaja indebida.

En este sentido, la entrega o promesa de obsequios, comidas, alojamiento o entretenimiento, podrá efectuarse en la medida que esté íntimamente vinculada a una legítima razón de trabajo, y nunca para influenciar o beneficiar a terceros, debiendo ser previamente autorizados por el Responsable Interno.

Si los integrantes de la organización tienen alguna duda en cuanto a las reglas relacionadas con el otorgamiento y aceptación de obsequios o atenciones de o para empleados o funcionarios de agencias gubernamentales o de entidades vinculadas con los gobiernos, siempre deben consultar al Responsable Interno.

Los integrantes de la Empresa deberán informar a su supervisor directo si se les ofrece, o esperan recibir de una entidad o una persona invitaciones, obsequios, comidas o entretenimiento que excedan un monto razonable. Los integrantes que reciban o a quienes se les ofrezcan obsequios, comidas, entretenimiento o un trato especial que no pudieran relacionarse en forma directa con relaciones normales de cortesía comercial deberán informarlo a sus supervisores directos a los efectos de requerir instrucciones respecto de la respuesta más apropiada.

Bajo ninguna circunstancia se podrá dar o aceptar dinero en efectivo o bienes fácilmente convertibles en dinero.

Estas restricciones para la recepción o entrega de invitaciones, obsequios, comidas o entretenimiento son igualmente aplicables a los familiares o asociados de cualquier persona con quien un empleado de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. pueda estar relacionándose o interactuando en cualquier asunto relacionado con la misma.

El otorgamiento de comisiones, descuentos, créditos y bonificaciones debe ser implementado de acuerdo con la legislación vigente y con la correspondiente documentación de soporte.

Cualquier incentivo comercial debe estar alineado con las prácticas de mercado, a valores autorizados y siguiendo procedimientos aplicables.

Los integrantes de la organización no deben entregar absolutamente nada como ser, por ejemplo, dinero, obsequios, gastos de viajes, atenciones excesivas o cualquier otra ventaja a nadie, que fuera o pudiera ser interpretado como (1) un intento para influir en la decisión de funcionarios gubernamentales o de representantes políticos o en su desempeño de una función o actividad relevante o (2) una violación a cualquier ley o regulación aplicable.

La Empresa no permitirá la utilización de representantes, intermediarios, agentes, o empresas bajo la figura de emprendimientos conjuntos (Joint Ventures) para dar, o prometer dar algo a alguien en nombre de la misma, con el fin de evitar esta prohibición.

Los integrantes de la organización deberán tener especial cuidado en las relaciones con funcionarios públicos, lo cual debe ser interpretado ampliamente, de manera de incluir empleados o funcionarios de organismos gubernamentales y de entidades vinculadas con gobiernos, o entidades controladas por el gobierno, incluyendo entidades comerciales relacionadas con gobiernos (como, por ejemplo, empresas estatales), con el fin de no dar lugar a ningún indicio de conducta indecorosa.

El soborno es perseguido y denunciado a nivel nacional e internacional. En varias jurisdicciones la responsabilidad penal o administrativa en materia de soborno atañe no solamente a la persona física infractora que la haya cometido, sino también a la persona jurídica, es decir, a LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. Por ello, la Empresa se encuentra comprometida con la legislación anti-soborno, para la prevención y detección temprana de actos de soborno.

d) Gestión transparente.

La información suministrada debe ser precisa y las decisiones deben ser transparentes.

El personal debe tomar los recaudos necesarios para asegurar un manejo transparente de la información y de la toma de decisiones, documentando en debida forma las relaciones con terceros, como también la entrega de obsequios, pagos, comidas, entretenimientos.

La información económica y financiera de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

Los registros e informes contables de la Empresa serán completos, precisos, transparentes y veraces.

A los efectos del presente, la información es transparente cuando refleja y registra con precisión la realidad y las transacciones realizadas.

Se considera que una decisión es transparente cuando cumple con todas y cada una de las siguientes condiciones:

• Cuenta con una aprobación en el nivel adecuado según lo establecido en la política de integridad o procedimiento aplicable.

• Se basa en un análisis razonable de los riesgos involucrados.

• Deja registros de sus fundamentos.

• Privilegia los mejores intereses de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. por sobre cualquier interés personal.

Es regla de la Empresa que los libros y registros reflejen las transacciones de acuerdo con los métodos aceptados para informar eventos económicos; la declaración falsa, el ocultamiento,

la falsificación, el engaño y todo otro acto deliberado que resultara en la inexactitud de los libros y registros financieros son actos ilícitos y no serán tolerados y las transacciones se deberán reflejar apropiadamente en los libros y registros de la Empresa de modo de permitir la preparación de estados financieros de conformidad con los principios contables aplicables.

Los registros deben reflejar con precisión la naturaleza, el monto y los detalles de la transacción en cuestión; se deben conservar los recibos y otros documentos de respaldo de las transacciones; y no se deben establecer cuentas por "fuera de los libros" (no registradas o no divulgadas) para ningún propósito.

e) Control Interno.

Todos los integrantes de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., en sus respectivas funciones, son responsables de cumplir con los controles internos y de cooperar con el aseguramiento del adecuado funcionamiento de dichos controles.

Los controles internos son todas aquellas herramientas necesarias o útiles para encarar, administrar y chequear las actividades dentro de la Empresa; su objetivo consiste en asegurar el respeto al Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno, este Código y a la Políticas Antisoborno.

Asimismo, estos controles tienen por objetivo proteger los activos de la Empresa, administrar las operaciones eficientemente, suministrar información contable precisa y completa, y prevenir e impedir toda conducta ilícita.

El Directorio de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. es el principal responsable de la implementación de un sistema de control interno eficiente, pero los integrantes de todos los niveles de la organización son responsables de adherir a los controles establecidos y de identificar y plantear cualquier debilidad o falla percibida en el funcionamiento adecuado de los controles internos.

El Responsable Interno será el Órgano encargado de vigilar el cumplimiento del presente Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisborno, así como de las pautas establecidas en el presente Código de Ética.

Se podrán realizar auditorías de manera periódica, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos de este Código de Ética, y de los procedimientos y pautas aplicables. Las Auditorías podrán ser realizadas internamente por LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., o externamente a través de terceros contratados.

f) Capacitación para el cumplimiento antisoborno.

La capacitación antisoborno es crucial y muy importante.

Como mínimo, cada persona que se encuentre en un puesto en el que puede obtener oportunidades de negocios a través de sobornos o cualquier otro medio indebido debe recibir una capacitación de cumplimiento antisoborno.

Adicionalmente, la Empresa evaluará la necesidad y conveniencia de capacitar a todos los empleados del área de Contabilidad, Finanzas y de Asesoría Legal, así como a todos las personas de interés con las que se vincule (subcontratistas, proveedores, socios de negocios).

La capacitación debe incluir la postura de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. delineada en este Código de Ética, la política antisoborno para asegurar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, las posibles señales de alerta o situaciones problemáticas y las medidas de apoyo para que los integrantes de la organización busquen ayuda.

g) Canales de información y denuncia.

La Empresa ha establecido canales formales, supervisados, para que todas las personas sujetas y grupos de interés puedan:

1. Consultar cualquier duda sobre la interpretación de este Código Ético;

2. Comunicar y denunciar incumplimientos de este Código Ético, y de la legislación vigente.

Todas las consultas y comunicaciones de incumplimiento serán contestadas y resueltas.

No obstante, no se responderán consultas anónimas si se refieren a información sensible y sólo se investigarán las comunicaciones de incumplimientos anónimas si recogen todos los datos necesarios y se realizan de buena fe.

En ningún caso se facilitará información del desarrollo de las investigaciones y del resultado de las mismas a los denunciantes anónimos.

La Empresa implementará y fomentará más adelante el uso de un medio transparente para recibir consultas, pedidos de orientación y reportes de situaciones o denuncias de comportamientos que sean contrarios a este Código, con la opción de mantener confidencial la identidad de los denunciantes, y respeta el derecho de defensa del personal involucrado.

Este canal de comunicación deberá asegurar mecanismos necesarios para evitar cualquier medida de represalia o sanción contra los integrantes de la organización que se contactaren, salvaguardando la confidencialidad de su identidad. Cuando se establezca, será operado de acuerdo a los procedimientos diseñados por el Responsable Interno.

El Directorio de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. adoptará las medidas necesarias para asegurar la más absoluta confidencialidad de la información recibida, el trato justo del personal involucrado en violaciones al Código y el derecho de defensa de dicho personal.

h) Violación al presente Código de Ética

Todo trabajador que no cumpla con los términos de este Código de Ética estará sujeto a acción disciplinaria. Todo trabajador que tenga conocimiento directo sobre potenciales incumplimientos de este Código de Ética pero que no denuncie dichos incumplimientos potenciales a la Dirección de la Empresa estará sujeto a acción disciplinaria. Todo trabajador que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de este Código de Ética estará sujeto a acción disciplinaria. En todos los casos, la acción disciplinaria podrá incluir el término de la relación laboral. Todo agente tercero que no cumpla con los términos de este Código de Ética, que tenga conocimiento de potenciales incumplimientos de este Código de Ética y que no cumpla con informar a la Dirección de la Empresa respecto a dichos potenciales incumplimientos, o que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren

realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de este Código de Ética, podrá ver su contrato reevaluado o terminado.

Los Funcionarios de Primera Línea serán responsables por su adhesión al presente Código de Ética. Su incumplimiento de los términos del presente Código de Ética podrá dar origen a medidas correctivas, que pueden consistir incluso en la finalización de la relación laboral. Las violaciones de este Código de Ética podrán también constituir violaciones a la ley aplicable y resultar en la aplicación de sanciones civiles y penales a los Funcionarios de Primera Línea, sus supervisores y/o LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.

En caso de que un Funcionario de Primera Línea tuviera inquietudes respecto del plan de acción a seguir en una situación particular, deberá contactar inmediatamente al Responsable Interno. Si el asunto requiriera confidencialidad, el Funcionario de Primera Línea en cuestión podrá optar por mantener el anonimato al denunciar cualquier violación al presente Código de Ética y LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. se compromete a mantener la confidencialidad de la denuncia.

Excepciones y Modificaciones al presente Código de Ética

El órgano de Gobierno aprobará toda excepción o modificación a este Código de Ética. Las excepciones o modificaciones a este Código de Ética serán divulgadas inmediatamente en la forma dispuesta por las normas de títulos valores aplicables a LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.

Revisado por:	Aprobado por: **Jorge Horacio Fernández**
Estudio Ymaz Abogados S.R.L. **RSM AR S.R.L.**	..... **Presidente del Directorio de** **LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.** **según Reunión de Directorio del 21 de febrero de 2018**